

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/JMO/04/2022

[REDACTED]  
VS  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 4 cuarto de febrero de 2022 dos mil veintidós, se notificó<sup>1</sup> [REDACTED]

<sup>1</sup> [REDACTED] mediante el correo electrónico señalado para tal efecto, el auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, a fin de que informara a esta Comisión puntualmente, las razones o motivos de inconformidad en relación con la respuesta recibida por parte del sujeto obligado, sin que lo haya hecho. -----

**POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**ACUERDA:** De conformidad con el artículo 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 143 y 153 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 4 cuarto de febrero de 2022 dos mil veintidós, se notificó por correo electrónico<sup>1</sup> [REDACTED]

<sup>1</sup> [REDACTED] el auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, en el que se le concedió un plazo de 5 días hábiles a fin de que informara puntualmente a esta Comisión, las razones o motivos de inconformidad en relación con la respuesta brindada por el sujeto obligado, para la procedencia del recurso de revisión; lo anterior, sin que diera cumplimiento, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado y se le tiene<sup>1</sup> [REDACTED]

<sup>1</sup> [REDACTED] por perdido su derecho de cumplir el requerimiento, y en consecuencia se desecha el presente recurso de revisión. Asimismo, al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

Finalmente, se le hace saber a la promovente que tiene a salvo sus derechos para formular solicitud de información ante el Sujeto Obligado correspondiente y en su caso, recurrir dicha solicitud de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. -----

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> [REDACTED] Y PUBLÍQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la cuarta sesión de pleno de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, y se firma el día de su fecha C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO

PRESIDENTE Y PONENTE, Y MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO, COMISIONADA, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. ....

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE Y PONENTE

MARÍA ELENA GUADARRAMA CONEJO  
COMISIONADA

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA

**1 ELIMINADO:** Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.  
**Fundamento legal:** Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.  
**Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.**

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. -

LMGB

